

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Popayán Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 61**

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2022, la parte demandante comprobó que notificó en legal forma a las partes demandadas, tal y como se puede constatar con la certificación que expidió el servicio de mensajería Servientrega.

Se tiene entonces que la diligencia de envío de la notificación se surtió el 12 de septiembre del año 2023, donde se hace constar que el destinatario abrió la notificación en esa fecha. De igual manera obra constancia de la suspensión de términos judiciales entre el 14 y el 22 de septiembre de 2023. En tal sentido, se tiene que el traslado de la demanda se contabilizó hasta el 6 de octubre de 2023 y que transcurrido dicho término los demandados no dieron contestación, en tanto la respuesta allegada el 20 de octubre es extemporánea.

En consecuencia, se procederá a tener por no contestado el libelo y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Así mismo, los demandados ARIANY ALEXANDRA RODRÍGUEZ y SEGUNDO MAURICIO LOPEZ allegaron escrito vía correo electrónico, por el cual revocan el poder otorgado a la Dra. DIANA CAROLINA MARTINEZ JURADO y posteriormente otorgan poder al Dr. GUIOVANNY PALTA BRAVO.

Por lo expuesto, el juzgado,

### **RESUELVE:**

1º). TENER por NO CONTESTADA la demanda ordinaria laboral interpuesta por FREYA EUNICE HOYOS URREA, por parte de los demandados SEGUNDO MAURICIO LOPEZ y ARIANY ALEXANDRA RODRÍGUEZ, conforme lo aquí considerado.

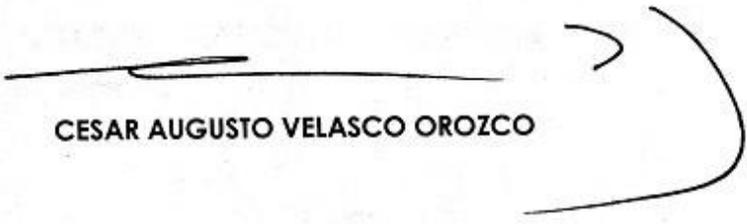
2°. PROGRAMAR para el día martes **veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

3°. ADVERTIR a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS podrá ser realizada en esa misma fecha.

4°. RECONOCER personería para actuar al Dr. GUIOVANNY PALTA BRAVO, identificado con la CC. 4.616.378 y T.P. 137.165 del CSJ como apoderado de los demandados, conforme el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO